



MEMORANDO

Bogotá, 21 de diciembre de 2018

PARA **DR. SERGIO NICOLAS PÉREZ RODRÍGUEZ**
Coordinador Grupo Contratos

DRA. JUDITH MILLÁN DÚRAN
Secretaria General

DRA. LUCY ESTELLA PALACIOS BALOYES
Subdirectora de Servicios Administrativos

DE: **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Seguimiento a la estrategia de Fortalecimiento de la Gestión Contractual y de Supervisión

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y específicamente del Rol de Evaluación y Seguimiento y del Plan Anual de Auditoría vigencia 2018, atentamente me permito remitirles para su conocimiento y fines pertinentes, el segundo informe seguimiento a la actividad de acompañamiento a avance de la ejecución e implementación de la Resolución 434 del 19 de junio de 2018, todo esto en cumplimiento del plan de auditorías vigencia 2018 de la Oficina de Control Interno, el cual agradecemos socializarlo con sus respectivos equipos de trabajo, a fin de que se analice su contenido y se tomen las respectivas acciones que a su consideración apliquen para estos proyectos.

Finalmente, agradecemos la mejor disposición y colaboración de su equipo de trabajo durante el proceso de evaluación y seguimiento, reiteramos nuestro compromiso en la asesoría y acompañamiento para contribuir al fortalecimiento de la gestión contractual y de Supervisión.

De otra parte, me permito informar que el mismo se encuentra publicado en el link: <http://www.minvivienda.gov.co/sobre-el-ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/auditorias-internas-independientes>


Cordialmente,

OLGA YANETH ARAGÓN SANCHEZ

Jefe Oficina de Control Interno.

Anexos: Informe Seguimiento

Elaboró: KForero

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 4.0
		Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

FECHA DE REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO: 21/12/2018

PROCESO:

Gestión de Contratación.

RESPONSABLE DEL PROCESO:

Dr. Sergio Nicolás Pérez Rodríguez Coordinador Grupo Contratos del MVCT.
 Dra. Judith Millán Duran, Secretaria General del MVCT
 Dra. Lucy Estella Palacios Baloyes Subdirectora de Finanzas y Presupuesto del MVCT

TIPO DE SEGUIMIENTO:

Informe de seguimiento al desarrollo de la Resolución 434 del 19 de junio de 2018: *"Por la cual se adoptan mecanismos para el fortalecimiento de la gestión contractual y de ordenación del gasto a cargo del Secretario General y del Subdirector de Servicios Administrativos"*

OBJETIVO:


Realizar verificación al mecanismo implementado para el fortalecimiento de la gestión contractual y la ordenación del gasto, de acuerdo a lo dispuesto a la Resolución 434 del 19 junio de 2018, con sus respectivas alertas.

ALCANCE:

El seguimiento, va orientado a la verificación de los lineamientos establecidos en la Resolución sobre el fortalecimiento de la gestión contractual, que presenten alertas especiales por situaciones que ponen en riesgo su ejecución y consecuente liquidación, conforme a las tipologías definidas en la *"Matriz de Alertas y Control"*.

CRITERIOS:

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1882 de 2018
- Ley 87 de 1993
- Decreto 648 de 2017

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

- Ley 1753 de 2015
- Decreto No. 0648 de 2017
- Decreto No. 1499 de 2017
- Decreto 1083 de 2015
- Decreto 1499 de 2017
- Decreto 1083 de 2015
- Resolución No. 0953 de 2017

DESARROLLO

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

INTRODUCCIÓN

De conformidad a la información suministrada por la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en quien el señor Ministro, doctor Jhonatan Malagón, delegó la implementación del seguimiento al mecanismo para el fortalecimiento institucional, frente a la gestión contractual y ordenación del gasto.

ASPECTOS NORMATIVOS


La Resolución 434 de 19 de junio de 2018, encuentra su fundamento en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política¹, por otra parte, la Ley 87 de 1993², aplicable a todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles, que en su artículo 1 define el Control Interno como el sistema integrado por el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, cuyo propósito es que todas las actividades se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Entidad.

Del mismo modo, el artículo 12 de la Ley 87 de 1993³ establece las funciones del asesor, coordinador, auditor interno, entre las cuales se encuentran la verificación de los controles a los responsables de su ejecución.

¹ "(...) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", y "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)".

² "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

³ "(...) c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución (...); d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad; e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios (...)"

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

Por su parte, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017 que modificó el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015⁴, establece que la Oficina de Control Interno desarrolla su labor a través de los roles, los cuales permiten no solo realizar los seguimientos, sino los acompañamientos a fin de contribuir al fortalecimiento institucional.

Así las cosas, el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.


Es de anotar que el Decreto No. 1499 de 2017 se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, reglamentando el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Posteriormente, la Resolución No. 0953 de 2017 se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en consecuencia se adopta el Sistema de Gestión, conformado por el Sistema de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad, los cuales se articulan con el Sistema de Control Interno, teniendo como marco de referencia el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG expedido en virtud del Decreto 1499 de 2017.

Ahora bien, es importante señalar que la Ley 1444 de 2011 dispuso la reorganización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cambiando su denominación por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y escindió los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y se crea el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Así mismo, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, estableció los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el Decreto-Ley No. 3571 de 2011, estableciendo en el artículo 6 como funciones del Despacho del Ministro, entre otras: *“10. Suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios del Ministerio; (...).”*

⁴ ROLES: *“liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.”*

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11


Por su parte, la Resolución No. 0009 del 04 de octubre de 2011, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 211 de la Constitución Política, 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, 110 del Decreto 111 de 1996 y 12 de la Ley 80 de 1993, delegó en el Secretario General y en el Subdirector de Servicios Administrativos la facultad de celebrar contratos y convenios, comprometer y ordenar el gasto en nombre de la Entidad, en los asuntos allí señalados expresamente.

Del mismo modo dicha Resolución No. 0009 de 2011, se delegó en el Secretario General, entre otras: "a. Ordenar y dirigir la realización de procesos de selección, así como para celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los asuntos técnicos y misionales en cuantía inferior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes; b. Suscribir la contratación directa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como los convenios no sujetos al Estatuto de contratación pública del Estado (...)".

También delegó en el Subdirector de Servicios Administrativos, entre otras: "a. Ordenar y dirigir la realización de procesos de selección, así como la celebración de contratos, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los asuntos administrativos, sin límite de cuantía y demás modificaciones derivadas de la ejecución contractual. Parágrafo. Entiéndase como asuntos administrativos, las actividades no misionales necesarias para el correcto funcionamiento de la entidad; b. Suscribir los contratos de mínima cuantía resultantes del proceso de selección establecido en el Decreto 2516 de 2011".

Por otra parte, en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993⁵, se determinan las acciones encaminadas al correcto seguimiento de los procesos contractuales adelantados por entidades públicas.

⁵ "1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado (...); 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; 3. Solicitarán la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan (...) 5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia; 6. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado; 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual; 8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios (...)".

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

Entre tanto el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que: “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)”.

En consecuencia, mediante Memorando No. 20180001753 del 2 de febrero de 2018, la Secretaría General comunicó y socializó al interior de la Entidad unos lineamientos para las actividades de supervisión e interventoría, las cuales, complementadas con las reglas previstas en el Manual de Contratación de la Entidad, constituyen buenas prácticas para su ejercicio eficiente, oportuno y preventivo.


Respecto a las particularidades propias de las funciones delegadas a la Secretaría General y a la Subdirección de Servicios Administrativos en materia de celebración de contratos y convenios, se hace necesario implementar mecanismos especiales y diferenciales para el fortalecimiento al seguimiento, en aquellos eventos que presenten alertas especiales que pongan en riesgo la ejecución idónea, oportuna y de calidad, sin perjuicio de las medidas administrativas que correspondan adoptar de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad.

Por su parte la Oficina de Control Interno, en el marco de su plan anual de Auditoria programó el seguimiento al mecanismo para el fortalecimiento institucional en materia de la verificación de la gestión contractual, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en consecuencia, el presente informe obedece a la implementación de la precitada resolución, respecto al periodo comprendido por los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

MECANISMOS ESPECIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO A LA FUNCIÓN CONTRACTUAL

Es pertinente señalar, que mediante comunicación con radicado No. 2018IE0011552 de fecha 02 de octubre de 2018, el Señor Ministro, Doctor Jonathan Malagón, encomendó en la Secretaría General *“la realización del seguimiento a los Planes Especiales de Reacción (...)”* en relación con los asuntos clasificados en Alerta 1 de las matrices remitidas por las dependencias misionales respectivas.

En razón a lo anterior, la Doctora Judith Millán Durán quien se desempeña como Secretaria General del MVCT, a través de Memorando N° 2018IE0011714 de fecha 05 de octubre de 2018, designó a los Asesores de la Secretaría General, el Doctor Iván Narvárez Forero y el Doctor Andrés Polanía Quiroz, quienes se desempeñan en los cargos Código 1020 Grado 16 y 13, respectivamente, para efectuar la precitada labor encomendada por el señor Ministro en la Secretaría General.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

Para efectos de fortalecer el seguimiento a la función contractual delegada en el Secretario General y el Subdirector de Servicios Administrativos de la Entidad, en aquellos eventos que presenten alertas especiales que pongan en riesgo la ejecución idónea, oportuna y de calidad, se adoptan los siguientes mecanismos especiales, basados en la detección temprana, y clasificación y gestión oportuna de riesgos y gestión del conocimiento.

MATRIZ DE ALERTAS, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO FRENTE A PROYECTOS:

De conformidad con la información suministrada por la Secretaría General a través de la doctora Sandra Avellaneda de la firma Avellaneda & Asociados S.A.S y el doctor Andrés Polanía se realizaron para el segundo semestre de 2018 se realizaron las siguientes actuaciones:

Por medio del memorando 2018IE0009582 de fecha 16 de agosto de 2018 el Dr. Jemay Parra Moyano, entonces Secretario General del MVCT, informó a la actual Secretaria General, la Doctora Judith Millán Duran, los siguientes asuntos:

- a) Dentro de los resultados entregados por el ejercicio de semaforización de los asuntos en el nivel de Alerta 1 se establece el proyecto de la nueva sede del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Sede Colonial".
- b) Con relación a las bases de datos de los convenios y contratos suscritos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que desde diciembre de 2017 se emprendió la labor de formular el diagnóstico que permita identificar el estado contractual de todos los convenios suscritos por el Ministerio, actividad elemental para realizar el correcto diligenciamiento de la Matriz de Alertas y Control.

Con relación a este punto, se llevó a cabo una reunión el día 09 de noviembre de 2018 liderada por la Secretaría General, en la cual también participó el Doctor Andrés Polanía en calidad de Asesor de la Secretaria General y Sandra Avellaneda - Gerente de AvellanedaA & Asociados - firma contratista de la Secretaría General del MVCT, con el acompañamiento del Doctor Sergio Nicolás Pérez, coordinador del Grupo de Contratos, la cual tuvo el propósito de contextualizar al Doctor Pérez sobre los antecedentes de la Resolución 434 de 2018 y engranar con el grupo que dirige, la consecución de las directrices y lineamientos que imparte la misma en procura del fortalecimiento de la gestión contractual y de ordenación del gasto del Secretario General y del Subdirector de Servicios Administrativos; en virtud de ello se establecieron compromisos por parte de los asistentes, que a día de hoy son objeto de seguimiento por parte del Doctor Andrés Polanía.

Como resultado de lo anterior y respecto a la Matriz de alertas y control, frente a Contratos y Convenios suscritos por el Secretario General y el Subdirección de Servicios Administrativos, en ejercicio de la delegación administrativa se tiene:


- 1.1. El Coordinador del Grupo de Contratos con el apoyo de la dependencia que originó la necesidad de la contratación y el supervisor y/o interventor designado, presentará ante el Secretario General y el Subdirector de Servicios Administrativos de la Entidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución, la *"Matriz de Alertas y Control"*, conforme a los lineamientos contenidos en el *"Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Alertas y Control"*.

Los documentos *"Matriz de Alertas y Control"* y el *"Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Alertas y Control"*, se incorporan como anexos y por lo tanto hacen parte integral de la presente Resolución.

- 1.2. Cada asunto incluido en la *"Matriz de Alertas y Control"*, tendrá una clasificación: (Alerta 1, 2 y 3), atendiendo los criterios contenidos en el documento: *"Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Alertas y Control"*.
- 1.3. De acuerdo a la clasificación que arroje la *"Matriz de Alertas y Control"*, se establecerán las medidas especiales de reacción, gestión o seguimiento a que haya lugar, de acuerdo con el *"Instructivo para el diligenciamiento de la Matriz de Alertas y Control"*.
- 1.4. Es obligación del Jefe de la dependencia que originó la necesidad de la contratación, informar y reportar de forma permanente al Coordinador del Grupo de Contratos, con base en la información aportada por el supervisor y/o interventor de cada contrato o convenio las novedades que surjan frente a la *"Matriz de Alertas y Control"*, con el objetivo de identificar las situaciones que estando en la Matriz han superado las situaciones de alerta especial así como aquellas que deban ingresar para su especial seguimiento, al igual que los cambios que frente a los niveles de alerta se presenten.

Ahora bien, respecto a los asuntos clasificados en Alerta 1, generan la necesidad de elaborar un *"Plan Especial de Reacción"*, el cual contendrá las acciones y compromisos concertados por los sujetos participantes en dicha reunión, ordenador de gasto, dependencia que originó la necesidad de la contratación, supervisores y/o interventores, contratista y por las diversas dependencias internas y/o externas involucradas en el asunto, conforme a sus funciones, competencias, responsabilidades y obligaciones, a fin de superar las causas de las alertas identificadas.

Como se indicó con anterioridad, producto del análisis anterior, se pudo establecer que en el nivel de Alerta 1 se podría ubicar el proyecto de la **nueva sede del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Sede Colonial"**.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

No obstante lo anterior, la Secretaría General se encuentra liderando un conjunto de reuniones con el las diferentes áreas responsables, con el fin de construir una resolución conjunta para el fortalecimiento de los proyectos de agua, vivienda y la gestión contractual, que contribuyan al fortalecimiento institucional.

CONCLUSIÓN

La iniciativa propiciada por la Oficina de Control Interno en conjunto con la alta dirección del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para implementar un mecanismo especial de seguimiento, que permite efectuar, la debida diligencia, prevención, coordinación y articulación entre actores relevantes, la ejecución de los procesos contractuales que adelante desde su etapa precontractual y pos contractual, sean ejecutados de manera satisfactoria evidenciando una correcta ejecución contractual de conformidad a la normatividad vigente establecida para este fin.

La resolución 0434 del 19 de junio de 2018 es una importante herramienta de gerencia pública estratégica, de fortalecimiento institucional, que permite realizar una evaluación objetiva sobre dichos proyectos bajo unos parámetros previamente definidos, no obstante, es necesario construir una herramienta robusta con la contribución de las áreas responsables que permita observar las realidades de cada gestión.

RIESGOS IDENTIFICADOS:


La Oficina de Control Interno, realizó seguimiento al mapa de riesgos, al proceso de gestión de la contratación, respecto al III trimestre de 2018, encontrando lo siguiente:

Riesgo No. 2: *"Retrasos en el inicio de ejecución de los contratos"*, antes de la aplicación de los controles, presentó zona de riesgo inherente extrema, posteriormente luego de aplicar los controles, se mitigó a zona de riesgo residual "Baja".

VERIFICACIÓN DE CONTROLES:

Riesgo 2 – Control 1: Se evidencia la operatividad del control en los meses de julio, agosto y septiembre de 2018.

Riesgo 2 – Control 2 y 3: Se requiere fortalecer el reporte del monitoreo del control en el sentido de discriminar mes a mes, cuantos contratos fueron revisados con los documentos precontractuales y determinar en cuántos de estos se requirió reportar observaciones en la documentación.

	FORMATO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO O ASESORÍA	Versión: 4.0
	PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 15/02/2018
		Código: ECI-F-11

ACCIONES DE MEJORAMIENTO:

Al verificar Plan de Mejoramiento del proceso de Gestión de la Contratación, se observó que se han incorporado acciones de acuerdo a las observaciones y recomendaciones que realizó la Oficina de Control Interno en el marco de las Auditorías de Calidad, sin embargo, se recomienda formular nuevas acciones encaminadas a impulsar el mecanismo de seguimiento contenido en la Resolución 0434 de 19 de junio de 2018.

RECOMENDACIONES

De acuerdo al seguimiento realizado a la eficacia de los controles de los riesgos del proceso durante la vigencia 2018, la OCI, realiza las siguientes recomendaciones:

- Continuar con el fortalecimiento de la cultura de autocontrol en la realización de las diferentes actividades inherentes al fortalecimiento institucional y de la gestión contractual y ordenación del gasto.
- Se recomienda incluir en el mapa de riesgos, controles preventivos relacionados con la Resolución 0434 del 19 de junio de 2018, frente a la posibilidad de la suspensión de contratos que se encuentran en ejecución, de esta manera, tomar acciones frente a los que se encuentren en amenaza de riesgo frente al seguimiento o supervisión inadecuada efectuada por terceros al cumplimiento de las obligaciones de los convenios o contratos.

PAPELES DE TRABAJO:

1. Resolución 0434 del 19 de junio de 2018.
2. Informe presentado por la Secretaría General, Sandra Avellaneda de la firma Avellaneda A & Asociados y el doctor Andrés Polanía.
3. Memorandos y correos electrónicos.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE AUDITORIA Y LIMITACIONES

Para la realización de este seguimiento, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta las pruebas realizadas mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia y conflicto de intereses, y en el desarrollo del mismo no se presentaron limitaciones.

FIRMAS:



KATHERINE FORERO MÉNDEZ
AUDITOR OCI



OLGA YANETH ARAGÓN SÁNCHEZ
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO